

170596  
R. Dir. 338/3.876  
AAAn/sn

Ref.: RILCOMAR S.A. SOLICITA SE RECONSIDERE AJUSTE TARIFARIO APLICADO A LAS TARIFAS DE ALMACENAJE ÁREA ABIERTA ADYACENTE AL DEPÓSITO QUE LE FUE OTORGADO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN (DEPÓSITO N° 2). NO ACCEDER.

Montevideo, 7 de junio de 2017.

**VISTO:**

La nota presentada por la firma RILCOMAR S.A.

**RESULTANDO:**

- I. Que dicha empresa solicita se reconsidere el ajuste tarifario aplicado a las tarifas de Almacenaje, asociadas a un área abierta que la misma utiliza bajo este régimen (855 m<sup>2</sup>), adyacente al depósito que le fue otorgado en régimen de Concesión (Depósito N° 2).
- II. Que la referida firma manifiesta que antes abonaba USD 1,42/m<sup>2</sup>/mes y que ahora paga el nivel tarifario correspondiente al Almacenaje de Contenedores con estiba de hasta tres de altura, utilizando el área en cuestión para la realización de sus tareas diarias, que no está vinculada a la prestación de servicios que se facturen a terceros, dado que dentro del contrato de concesión no figura la disponibilidad de ningún área abierta que permita desarrollar tales tareas.
- III. Que antes de la entrada en vigencia del Decreto del Poder Ejecutivo 338/016 (29/01/2017), el entonces vigente en materia de tarifas de Almacenaje era el 482/008 de fecha 13/8/2008, cuyos niveles tarifarios hasta dicha fecha eran los siguientes:

Tarifa	Nivel Tarifario (USD)
Mercadería de grandes volúmenes	4,27/m <sup>2</sup> /mes
Grúas y Equipos de Operadores Portuarios	1,42/m <sup>2</sup> /mes
Vehículos y Maquinaria Autopropulsada	0,14/m <sup>2</sup> /día

- IV. Que con la entrada en vigencia del Decreto 338/016, las tarifas de Almacenaje pasaron a ser las siguientes:

Tarifa de almacenaje	Nivel Tarifario (USD)
Mercadería de grandes volúmenes	5,31/m <sup>2</sup> /mes
Vehículos y naves autopropulsadas	0,18/m <sup>2</sup> /día
Grúas y equipos de operadores portuarios	1,42/m <sup>2</sup> /mes
Contenedores ( 1 contenedores de alto)	5,62/m <sup>2</sup> /mes
Contenedores ( 2 contenedores de alto)	5,93/m <sup>2</sup> /mes
Contenedores ( 3 contenedores de alto)	6,24/m <sup>2</sup> /mes
Contenedores ( 4 contenedores de alto)	6,70/m <sup>2</sup> /mes
Contenedores (5 contenedores de alto)	7,16/m <sup>2</sup> /mes

- V. Que el Reglamento de Uso de Áreas de Almacenaje, define en su numeral III las áreas para almacenaje de contenedores, existiendo solo 2 para la estiba de hasta 3 de altura, una contigua al Depósito 1 y otra contigua al Depósito 2, siendo esta última la utilizada por la solicitante.
- VI. Que dicho numeral establece además que a los efectos de la facturación se considera el valor en altura establecido en cada zona (estiba máxima), por lo que al área adyacente al Depósito 2 le corresponde desde el 29/1/2017 la tarifa de hasta 3 contenedores de altura, equivalente a USD 6,24/m2/mes.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que el incremento tarifario que rige desde el 29/1/2017 para las tarifas de Almacenaje, responde a una necesidad de amortización de inversiones en obras asociadas a la preparación de nuevas áreas para dicho servicio, incluyendo también la cobertura de sus costos de mantenimiento.
- II) Que para el caso de los contenedores, el espacio destinado a su almacenaje requiere mayor mantenimiento, dependiendo de la cantidad de contenedores estibados, lo cual trae aparejado un aumento en los costos para la ANP, hecho que motivó la aprobación de un esquema tarifario escalonado que depende de la altura estibada.
- III) Que el destino que se le ha dado por parte de la Administración al área utilizada por la solicitante (almacenaje de contenedores), surge del ya citado Reglamento de Uso de Áreas, siendo parte de una política de asignación de áreas que toma en cuenta, entre otros factores, la demanda creciente de espacio para el desarrollo de actividades logísticas dentro del Recinto Portuario de Montevideo.
- IV) Que sin perjuicio de los fundamentos expuestos, esta Administración considera oportuno y conveniente revisar las tarifas antes del 31/12/2017.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.876, celebrada en el día de la fecha,

**RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por la firma RILCOMAR S.A.

Notificar a la empresa solicitante la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Dra. Liliana PEIRANO  
Secretaria General Interina  
Administración Nacional de Puertos

Ing. Naval Alberto DÍAZ ACOSTA  
Presidente  
Administración Nacional de Puertos